SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE LA CEJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 017-58981

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 20 de Febrero de 2020 a las 05:12:52 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 017 LA CEJA DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: LA UNION VEREDA: LAS PEÑAS
FECHA APERTURA: 28/8/2017 RADICACIÓN: 2017-017-6-4487 CON: ESCRITURA DE 3/8/2017
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE NUMERO UNO CON AREA DE 5.000.00 MTS.2. CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA 464, 2017/08/03, NOTARIA UNICA LA UNION. ARTICULO 8 PARÁGRAFO 1º. DE LA LEY 1579 DE 2012. COMPRENDIDO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS. ### POR EL NORTE CON PREDIO DE MARIA DEL SOCORRO GIRALDO VALENCIA; ORIENTE, CON EL CAMINO VEREDAL DE PANTALIO; SUR, CON VIA VEREDAL MORRO PEÑAS, Y POR EL OCCIDENTE CON EL LOTE DOS DE ESTE LOTEO .###

COMPLEMENTACIÓN:
COMPLEMENTACIÓN 01.- SENTENCIA S/N DEL 2/10/1965 JUZ. P.MPAL. DE LA UNION REGISTRADA EL 25/10/1965 POR SUCESION DE: MARIO TORO PATIÑO , A: BLANCA NELLY TORO LOPEZ DE BOTERO , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 017-14106
. - -

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION
1) # . LOTE NUMERO UNO

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)
017-14106

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 18/8/2017 Radicación 2017-017-6-4487
DOC: ESCRITURA 464 DEL: 3/8/2017 NOTARIA UNICA DE LA UNION VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0920 LOTEO - DESTINADO A CENTRO EDUCATIVO RURAL VALLEJUELITO PEÑAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: TORO LOPEZ BLANCA NELLY CC# 21846086 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 18/8/2017 Radicación 2017-017-6-4487
DOC: ESCRITURA 464 DEL: 3/8/2017 NOTARIA UNICA DE LA UNION VALOR ACTO: $ 126,740,000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TORO LOPEZ BLANCA NELLY CC# 21846086
A: MUNICIPIO DE LA UNION (ANT). NIT# 8909819950 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE LA CEJA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 017-58981

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 20 de Febrero de 2020 a las 05:12:52 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

---

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 58716 impreso por: 58716
TURNO: 2020-017-1-4957 FECHA:20/2/2020
NIS: Pp4aQw57TPwdsZcLNbM3YD6eGkMOe0z84gRKRuu+wfs=
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: LA CEJA

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL JUAN FERNANDO GARCIA DUQUE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 29 de Agosto de 2017 a las 02:58:28 pm

204-1

Con el turno 2017-017-6-4487 se calificaron las siguientes matrículas:
017-14106

Nro Matricula: 017-14106

CIRCULO DE REGISTRO: 017 LA CEJA No. Catastro:
MUNICIPIO: LA UNION DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA VEREDA: LAS PEÑAS TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 18/8/2017 Radicación 2017-017-6-4487
DOC: ESCRITURA 464 DEL: 3/8/2017 NOTARIA UNICA DE LA UNION VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0920 LOTEO - SE DIVIDE EN DOS UNIDADES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: TORO LOPEZ BLANCA NELLY CC# 21846086 X
FOLIOS DERIVADOS DE LA ANOTACION
017-58981 LOTE NUMERO UNO 017-58982 LOTE NUMERO DOS

Nro Matricula: 017-58981

CIRCULO DE REGISTRO: 017 LA CEJA No. Catastro:
MUNICIPIO: LA UNION DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA VEREDA: LAS PEÑAS TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) # . LOTE NUMERO UNO

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 18/8/2017 Radicación 2017-017-6-4487
DOC: ESCRITURA 464 DEL: 3/8/2017 NOTARIA UNICA DE LA UNION VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: OTRO : 0920 LOTEO - DESTINADO A CENTRO EDUCATIVO RURAL VALLEJUELITO PEÑAS.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: TORO LOPEZ BLANCA NELLY CC# 21846086 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 18/8/2017 Radicación 2017-017-6-4487
DOC: ESCRITURA 464 DEL: 3/8/2017 NOTARIA UNICA DE LA UNION VALOR ACTO: $ 126.740.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TORO LOPEZ BLANCA NELLY CC# 21846086
A: MUNICIPIO DE LA UNION (ANT). NIT# 8909819950 X

Nro Matricula: 017-58982

CIRCULO DE REGISTRO: 017 LA CEJA No. Catastro:
MUNICIPIO: LA UNION DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA VEREDA: LAS PEÑAS TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 29 de Agosto de 2017 a las 02:58:28 pm

==========

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) # . LOTE NUMERO DOS

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 18/8/2017 Radicación 2017-017-6-4487

DOC: ESCRITURA 464 DEL: 3/8/2017 NOTARIA UNICA DE LA UNION VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 0920 LOTEO - DESTINADO A ACTIVIDADES AGRICOLAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: TORO LOPEZ BLANCA NELLY CC# 21846086 X

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

Fecha:			El registrador(a)
Dia	Mes	Año	Firma

Usuario que realizo la calificacion: 53358

República de Colombia

Aa038778883 Ca2291181

ESCRITURA Nro: CUATROSCIENTOS SESENTA Y CUATRO----------

----------(# 464=)----------

NATURALEZA DEL ACTO: LOTEO Y COMPRAVENTA ----------

POR: BLANCA NELLY TORO LOPEZ ----------

A: MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA ----------

MATRICULA Nro: 017-14106 ----------

CUANTÍA: $ 108. 435.500 ----------

NUMERO CATASTRAL : 400-1-01-001-009-00014-000-00000 ----------

En el Municipio de La Unión, Departamento de Antioquia, República de Colombia en la NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE LA UNIÓN, cuyo Notario Titular es el Doctor JORGE ALBERTO SEPÚLVEDA ARENA a los T R E S (03) días del mes de AGOSTO del año DOS MIL DIECISIETE (2017), compareció: **BLANCA NELLY TORO LOPEZ,** identificado con la cedula de ciudadanía numero 21.846.086 de La Unión, de estado civil casada con sociedad conyugal vigente , mayor de edad, vecino de por este Municipio y expuso:----------

PRIMERO:- Que es propietaria inscrita de un lote de terreno, con todas sus mejoras y anexidades, situado en jurisdicción del municipio de La Unión, en el paraje LAS PEÑAS , con una cabida aproximada de 4 hectáreas , identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nº 017-14106 y cédula catastral Nº 400-2-01-000-001-00051-000-00000 , y cuyos linderos son los siguientes: ## De donde se encuentran dos aguas y siguiendo una quebrada, para arriba hasta una chamba o cerca de alambre lindando con propiedad de Arnulfo Botero hoy Maria del Socorro Giraldo Valencia , hasta salir a un camino publico y volteando a la derecha por el borde , del camino hasta otro camino , cruzando este hasta coger una chamba ; lindero con propiedad

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras publicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA UNION
JORGE ALBERTO SEPULVEDA A.
NOTARIO

que fue de Joaquín Botero hoy de Nelly Garcia de Botero siguiendo esta hasta un mojón de hoyo que esta donde termina la chamba y siguiendo en línea recta de para abajo , lindando con el terreno de Maria Lopez hoy dos predios de Laureano de Jesús Botero y siguiendo hasta un mojón que esta al borde del camino y siguiendo cruza el camino y cogiendo un cerco de alambre y chamba hasta donde se encuentra las dos quebradas , primer punto de partida en lindero con predio de Fausto Botero Campuzano Antes de Arnulfo Botero # .----------

SEGUNDO.- Que el inmueble descrito en el numeral anterior fue adquirido por partición y adjudicación de bienes en la sucesión de MARIO TORO PATIÑO cuyo proceso fue llevado en el Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión–Antioquia por sentencia del 02 de septiembre de 1965, registrado el 25 de septiembre de 1965 en la Oficina de Instrumentos Públicos de La Ceja-Ant. .--------TERCERO.- que por el presente instrumento y de conformidad con la Resolución Numero 299 -02 de septiembre 02 de 2015, emanada de la Secretaria de Planeación y obras Públicas del Municipio de La Unión y para efecto de proceder a la división del referido inmueble se loteará de la siguiente forma:----------

----------**LOTEO** ----------

LOTE NUMERO UNO : lote de terreno, con su correspondiente edificación consistente en el Centro Educativo Rural Vallejuelito Peñas con todas sus mejoras y anexidades, situado en jurisdicción del municipio de La Unión, en el paraje LAS PEÑAS , con una cabida aproximada de 5.000 metros cuadrados y cuyos linderos son los siguientes: ## Por el NORTE con predio de Maria del Socorro Giraldo Valencia ; ORIENTE , con el camino veredal de Pantalio ; SUR, con vía veredal Morro Peñas , y por el OCCIDENTE con el lote dos de esta loteo # ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

DESTINACION: para el funcionamiento del Centro Educativo Rural Vallejuelito Peñas .----------

LOTE NUMERO DOS:- Un lote de terreno con todas sus mejoras y anexidades situado en del municipio de La Unión ; con una área de 35.000 metros cuadrados, y alinderado así: ## por el NORTE con predio de Maria del Socorro Giraldo Valencia ORIENTE , en línea quebrada linda con en parte con el LOTE UNO d esta loteo y en parte con la vía veredal Morro Peñas y en parte el camino veredal de Pantalio ; SUR, con predio de Nelly García de Botero , y por el OCCIDENTE con predio de Fausto Botero Campuzano , cruza vía veredal Morro Peñas y con dos predio de Laureano de Jesús Botero # ----------

DESTINACION : esta predio será destinado para actividades agrícolas .----------

---------- COMPRAVENTA ----------

PRIMERO: OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE: Que obrando como deja dicho transfieren a título de venta a favor de el **MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA**, con NIT 890981995-0 el siguiente inmueble : **LOTE NUMERO UNO** : lote de terreno, con su correspondiente edificación consistente en el Centro Educativo Rural Vallejuelito Peñas con todas sus mejoras y anexidades, situado en jurisdicción del municipio de La Unión, en el paraje LAS PEÑAS , con una cabida aproximada de 5.000 metros cuadrados y cuyos linderos son los siguientes: ## Por el NORTE con predio de Maria del Socorro Giraldo Valencia ; ORIENTE , con el camino veredal de Pantalio ; SUR, con vía veredal Morro Peñas , y por el OCCIDENTE con el lote dos de esta loteo # ---------- - - -.-.-.-.-.-.-.-.

SEGUNDO-: TÍTULOS DE ADQUISICIÓN Y MODO: fue adquirido en mayor extensión; por partición y adjudicación de bienes en la sucesión de MARIO TORO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PATIÑO cuyo proceso fue llevado en el Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión–Antioquia por sentencia del 02 de septiembre de 1965 ,registrado el 25 de septiembre de 1965 en la Oficina de Instrumentos Públicos de La Ceja-Ant. y loteado por este instrumento.----------

TERCERO-: LIBERTAD Y SANEAMIENTO - Que no han enajenado en forma alguna ante de ahora, el inmueble objeto de esta compraventa y garantizan que se halla libre de hipoteca, embargo, pleito pendiente, registro por demanda civil, condiciones resolutorias del dominio y en general, libre de cualesquiera otra clase de limitaciones y gravámenes.----------

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO Que vende el inmueble de que se trata con todas sus mejoras y anexidades y con los usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas que tengan legalmente establecida en la suma de CIENTO VEINTISÉIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA -MIL- PESOS ($126. 740.000), moneda legal Colombiana, conforme al avalúo comercial que se protocoliza con esta escritura, los cuales serán pagados al momento en que el vendedor entregue la escritura debidamente registrada.----------

INDAGACIÓN SOBRE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR----------

Interrogado el vendedor , acerca de la Ley 258 de 1996 ,de condiciones civiles ya anotadas, manifestaron bajo la gravedad del juramento que el inmueble que transfiere no se encuentra afectada a vivienda Familiar .----------

El suscrito Notario se abstiene Interrogar al comprador acerca de la Ley 258 de 1996 ,por cuanto se trata de una entidad de derecho publico .----------

Presente el señor Presente el señor HUGO BOTERO LOPEZ, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con al cedula de ciudadanía numero

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

15.351.624 y manifestó: **A)** Que obra en este acto en nombre y representación del **MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA**, con NIT 890981995-0 , como alcalde en ejercicio, calidad que acredita con el documento que entrega para su protocolización con este instrumento. **B)** Que actuando como deja dicho por medio del presente instrumento acepta para el **MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA**, el contrato de compraventa de que se trata esta escritura y da por recibido a entera satisfacción el inmueble que compra por sus linderos y demás especificaciones expresados en la cláusula primera del presente instrumento. ----------

C) Que el precio de venta se encuentra dentro de los parámetros establecidos por el avalúo comercial realizado por una lonja de Propiedad Raíz, cuya documentación se anexa para su protocolización con el presente instrumento .----------

D) DESTINACION: Este lote será destinado para el funcionamiento del Centro Educativo Rural de Vallejuelito Peñas ----------

E) Que cuenta para esta adquisición con la autorización dada por el Consejo Municipio de La Unión, mediante acuerdo 05 de 2016 ----------

Conforme al certificado que se protocoliza con esta escritura . ----------

CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS OTORGANTES: ----------

Los otorgantes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos completos, su estado civil, el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad y declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, en consecuencia asume(n) la responsabilidad que se deriva de cualquier inexactitud en los mismos. ----------

ADVERTENCIA, OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN ----------

ANTES DE ESTA ESCRITURA LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER LA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca229118121

19/12/2016
31/03/2017

1054SKGK9IGAAsIA
105716UL9J9CaK6U

Cadena s.a.

NOTARIA UNICA DE LA UNION

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN EL CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR , MODIFICAR O CORREGIR LO QUE LES PARECIERE, LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA LA APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DEL NOTARIO . EN TAL CASO, ESTE DEBE SER CORREGIDO MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA , SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL SUFRAGADA POR LOS MISMOS.(ART. 35 DECRETO LEY 960/70) -A los otorgantes se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del termino perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo.----------

Leído el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de su registro oportuno lo firman en señal de asentimiento, junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. ----------

Se agrega a esta escritura el certificado de paz y salvo del 18 de julio de 2017 expedidos por la tesorería del municipio de La Unión ,PREDIO: 400-2-01-000-001-00051-000-00000 , AVALÚO $ 28.147.718.----------

Derechos Notariales por original de $ 453.870 y recaudos de $ 25100 según resolución 0641 de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro. -----

EXENTA DE RETENCIÓN EN LA FUENTE POR TRATARSE DE UNA VENTA DE INTERÉS PUBLICO . IVA $ 115.096 . -.-.-.-

República de Colombia

Aa038778884 Ca229118127

Se extendió en las hojas de papel Notarial Nros. Aa 038778883/041138364/041138365/038778884

LO ENTRELINEAS:"-MIL-": SI VALE

LOS COMPARECIENTES

BLANCA NELLY TORO LOPEZ

Dirección Kra 11 # 10-49

Teléfono 3186520560

Ocupación Ama casa

HUGO BOTERO LOPEZ

ALCALDE MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA,

NIT 890981995-0

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca229118127

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

JORGE ALBERTO SEPULVEDA ARENAS

NOTARIO

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA

La presente es fiel copia tomada del original de la Escritura Pública No. 464 de 3 AGOSTO de 2017 consta de 4 hojas útiles rubricadas por el Sr. Notario de esta Notaría (Decreto No. 1534 de Julio 13 de 1.989) esta copia no presta mérito ejecutivo.

15 AGO 2017

La Unión. _____

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Municipio de La Unión

MUNICIPIO DE LA UNION ANTIOQUIA
SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL
RESOLUCION NÚMERO 091
JULIO 18 DE 2017

POR LA CUAL SE AUTORIZA SUBDIVISIÓN DE UN PREDIO RURAL

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por Acuerdo Municipal 003 de 2000, Ley 388 de 1997 y 810 de 2003, Decreto Nacional 1469 de abril 30 de 2010, decreto 1077del 26 de mayo de 2015

CONSIDERANDO

1. Que la señora: BLANCA NELLY TORO LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía número 21.846.086, es propietaria de un predio localizado en la vereda Vallejuelito Peñas, del Municipio de La Unión, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 017-14106 y cédula catastral N° 400-2-001.000.0001.00051.000.00000, el cual cuenta con una área total 40.000 M2.

2. Que dicho inmueble será subdividido de la siguiente manera:

Área total:	40.000 M²
Lote Nº 1 (para uso Institucional CER Vallejuelito Peñas)	5.000 M²
Lote Nº 2 con un área de	35.000 M²

3. Que cumple con las normas según, el Plan Básico de Ordenamiento Territorial y la Legislación vigente.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorícese, a BLANCA NELLY TORO LOPEZ identificada con cédula de ciudadanía número 21.846.086, propietaria de un predio localizado en la vereda Vallejuelito Peñas, del Municipio de La Unión, predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 017-14106 y cédula catastral N° 400-2-001.000.0001.00051.000.00000 para realizar subdivisión material, de la siguiente manera:

Área total:	40.000 M²
Lote Nº 1. (para uso Institucional CER Vallejuelito Peñas)	5.000 M²
Lote Nº 2 con un área de	35.000 M²

ARTICULO SEGUNDO.- Dicho inmueble será destinados para uso Institucional y Agropecuario.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de su expedición La vigencia de esta Resolución será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo.

ARTICULO CUARTO. La expedición de resolución de subdivisión, no implica pronunciamiento alguno sobre áreas totales, linderos, titularidad de su dominio, ni sobre servidumbres; será responsabilidad de los involucrados resolver por las vías Jurídicas los conflictos que resultaren.

ARTICULO QUINTO. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación, ante los funcionarios competentes, los cuales deberán ser presentados dentro de los cinco días siguientes a su notificación legal.

NOTA: SE APRUEBA SUBDIVISION PARA UN AREA DE 5.000M² UNICAMENTE PARA USO CIVICO INSTITUCIONAL.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial, a los 18 días del mes de Julio de dos mil Diecisiete (2017).

Arq. CARLOS MARIO GRANADA TABORDA
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

NOTIFICACION AL INTERESADO DE LA RESOLUCIÓN No C-091

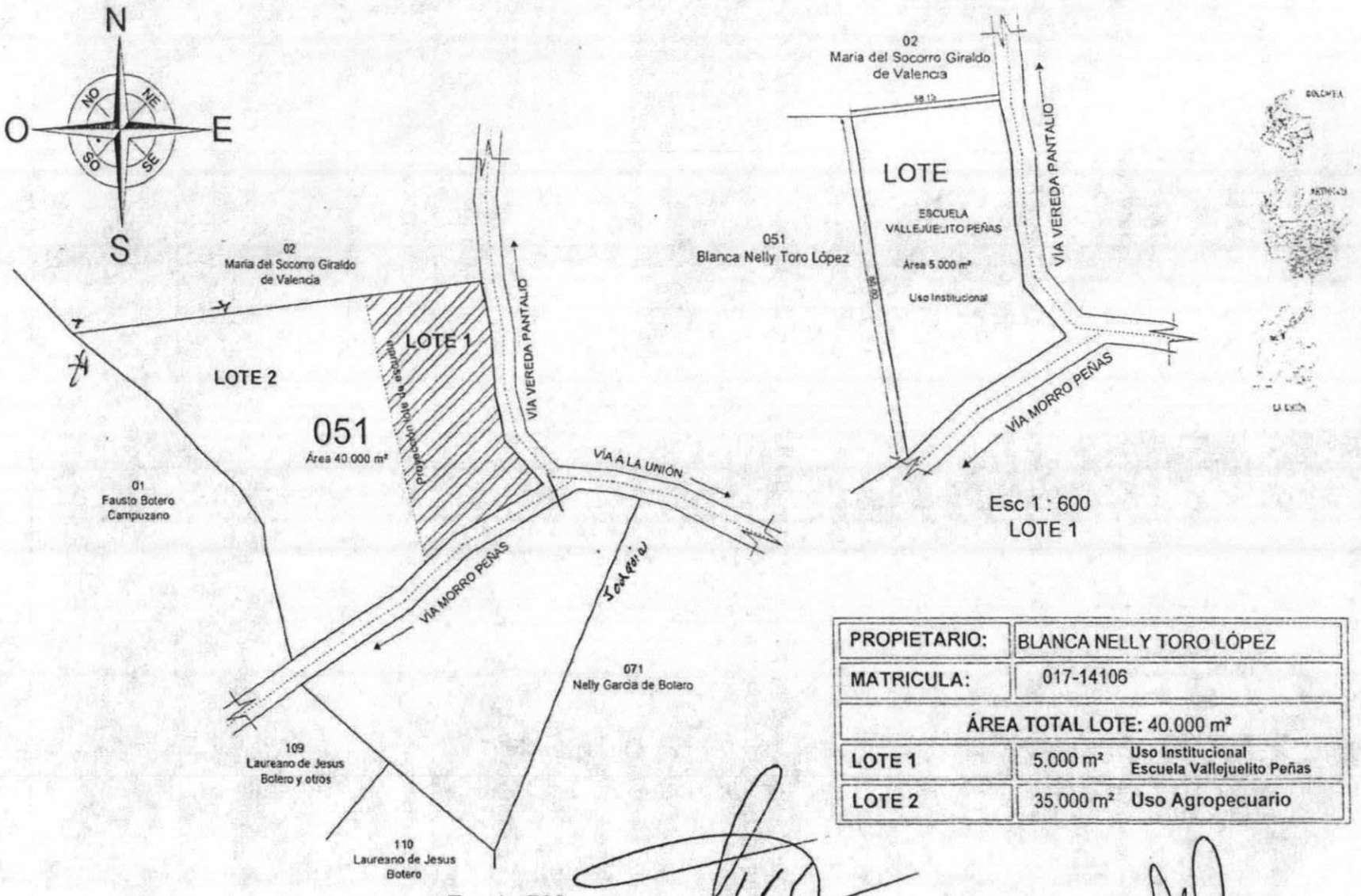
El día de hoy _____ se notifica el contenido de la

Presente Resolución al (la) señor (a) _____

Con la cédula de ciudadanía número_____

El notificador _____ El notificado_____
C.C. C.C.

Elaboro: María Eugenia Agudelo Serna/Auxiliar Administrativa Planeación



PROPIETARIO:	BLANCA NELLY TORO LÓPEZ	
MATRICULA:	017-14106	
ÁREA TOTAL LOTE: 40.000 m²		
LOTE 1	5.000 m²	Uso Institucional Escuela Vallejuelito Peñas
LOTE 2	35.000 m²	Uso Agropecuario

MUNICIPIO LA UNIÓN ANT	SUBDIVISIÓN CENTRO RURAL VALLEJUELITO PEÑAS	CONTIENE PLANIMETRÍA	DIRECCIÓN VEREDA VALLEJUELITO	FECHA	PROPIETARIO A. BLANCA NELLY TORO LÓPEZ	ESCALA LA INDICADA	REVISÓ	1 1

República de Colombia

Aa026893786

ESCRITURA NUMERO: UNO ----------

---------- (#1) ----------

NATURALEZA DEL ACTO: DILIGENCIA DE POSESIÓN DEL SEÑOR HUGO BOTERO LOPEZ COMO ALCALDE POPULAR DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN (ANTIOQUIA), PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL Y LEGAL, COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE ENERO DE 2016 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.----------

En el Municipio de La Unión, Departamento de Antioquia, República de Colombia, al primer dia (1) de Enero de dos mil dieciséis (2.016), ante mí JORGE ALBERTO SEPÚLVEDA ARENAS Notario único en Propiedad de este Círculo Notarial, en la Notaria Única de La Unión, compareció el señor HUGO BOTERO LOPEZ, de estado civil casado, mayor de edad, vecino de este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 15.351.624 y expuso:----------

PRIMERO: Que comparece con la finalidad de tomar posesión legal del cargo de ALCALDE POPULAR de este municipio, para el cual fue elegido en los comicios realizados en esta localidad el día veinticinco (25) de Octubre de dos mil quince (2.015), para el período constitucional y legal, comprendido entre el primero (1º) de Enero de dos mil dieciséis (2.016) y el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil diecinueve (2.019), por el Partido Opción Ciudadana " .----------

A continuación el Notario, le recibe el juramento de rigor, de conformidad con el inciso segundo (2º) del Artículo 122 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con los Artículos 251 del Código de Régimen Político y Municipal (Ley 4ª de 1913) y 94 de la Ley 136 de 1.994, así: "¿Jura usted señor Hugo Botero López por Dios Todopoderoso, y promete solemnemente a la Patria cumplir la Constitución y las Leyes y llenar fielmente, según su leal saber y entender sus funciones de Alcalde Popular de La Unión (Antioquia), para el periodo constitucional y legal, comprendido entre el primero (1º) de Enero de dos mil dieciséis (2.016) y el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil diecinueve (2.019).?".----------

Para lo cual el Señor Hugo Botero López, respondió: " Juro a Dios y prometo al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas y los acuerdos. Seguidamente EL NOTARIO LE REPLICA: "Si así lo hiciere, Dios y la Patria se lo premien, y si no, El y ella se lo demanden".----------

SEGUNDO: El posesionado presentó la siguiente documentación:----------

Credencial fechada, el día seis (06) de noviembre de dos mil quince (2015),

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. 01/07/2015 10371AWAUaUVXOkA

mediante la cual la comisión escrutadora municipal declara que el señor Hugo Botero López, ha sido elegido como ALCALDE POPULAR del municipio de La Unión – Antioquia, para el periodo Constitucional y Legal de 2015 a 2019 por el Movimiento Político "Partido Opción Ciudadana " .----------

1. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.----------
2. Certificado expedido por la Contraloría General de la República, donde hace constar que no figura reportado.----------
3. Declaración bajo juramento relacionada con el monto de sus bienes y rentas y de su cónyuge .---
4. Formato de hoja de vida.----------
5. Afiliación a la EPS .----------
6. Declaración sobre la inexistencia de proceso de alimentos.----------
7. Certificado judicial vigente.----------
8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.----------
9. Certificado, expedido por la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP, de asistencia al Seminario de Inducción a la Administración Pública para Alcaldes y Gobernadores Electos 2016-2019.----------
10. Paz y Salvo, expedido por la Tesorería de Renta Municipales de La Unión (Antioquia), expedido el 28 de Diciembre de 2015, válido hasta el 27 de Enero de 2015, número 307.----------

El posesionado manifiesta que no existe inhabilidad, ni incompatibilidad para el ejercicio del cargo que acepta.----------

La presente posesión surte efectos fiscales y jurídicos a partir del primero (1º) de Enero de dos mil dieciséis (2.016.).----------

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.----------

Esta escritura quedo extendida en las hojas Aa026893786/Aa026893785

EL

EL

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Papel

República de Colombia

Aa026893785

EL POSESIONADO,

HUGO BOTERO LOPEZ

EL NOTARIO,

JORGE ALBERTO SEPULVEDA ARENAS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JORGE ALBERTO SEPÚLVEDA ARENAS
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE LA UNION - ANTIOQUIA
NOTARIO

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Certificado Nro:<numCerti>.

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Gerencia de Catastro

"No es un certificado plano catastral, este documento reemplaza la ficha física y es extraído de la base catastral como ficha digital a la fecha 18/02/2020".

FICHA PREDIAL N°:5506206

MUNICIPIO:LA UNION	CORREGIMIENTO: CABECERA
BARRIO: 000	VEREDA: PANTALIO
NOMBRE O DIRECCIÓN DEL PREDIO: LOTE 1	

CEDULA CATASTRAL

MUNICIPIO	SECTOR	CORR.	BARRIO	MNZ./VRD.:	PREDIO:	EDIFICIO	U.PREDIAL
400	2	001	000	0001	00186	0000	00000

NÚMERO PREDIAL NACIONAL

DEPTO	MUNPIO	ZONA	SECTOR	COMUNA	BARRIO	MNZ./VRD	TERRENO	CND. PROP	EDIFICIO	N. PISO	U.PREDIAL
05	400	00	01	00	00	0001	0186	0	00	00	0000

DESTINO ECONÓMICO DEL PREDIO:LOTE RURAL: 100%

CARACTERISTICAS DEL PREDIO: NORMAL

ADQUISICION: TRADICIÓN	MODELO REGISTRAL: NUEVO	CÍRCULO - MATRÍCULA: 017 - 58981	MATRICULA MADRE: N/D

PERSONA NATURAL O JURIDICA

No.	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZÓN SOCIAL	SIGLA COMERCIAL	DOCUMENTO	TIPO	% DERECHO
1	MUNICIPIO DE LA UNION		890981995	NIT	100%

JUSTIFICACION DEL DERECHO DE PROPIEDAD O DE POSESION

No.	ESCRITURA	FECHA DD/MM/AAAA	ENTIDAD	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	464	03/08/2017	NOTARIA	ANTIOQUIA	LA UNION

CONSTRUCCIONES

AREAS

ÁREA TOTAL LOTE: 0,5 ha COEFICIENTE DE COPROPIEDAD: 0%

COLINDANTES

SUR - 400200100000001P0002 ESTE - VIA LA UNION - VDA PANTALIO NORTE - 400200100000100002 , NPN: 05400000100000001000200000000 OESTE - 400200100000001P0002

INFORMACIÓN GRÁFICA			
Indice plancha	Ventana	Escala	Vigencia
167-11-A-3		1:10000	2009

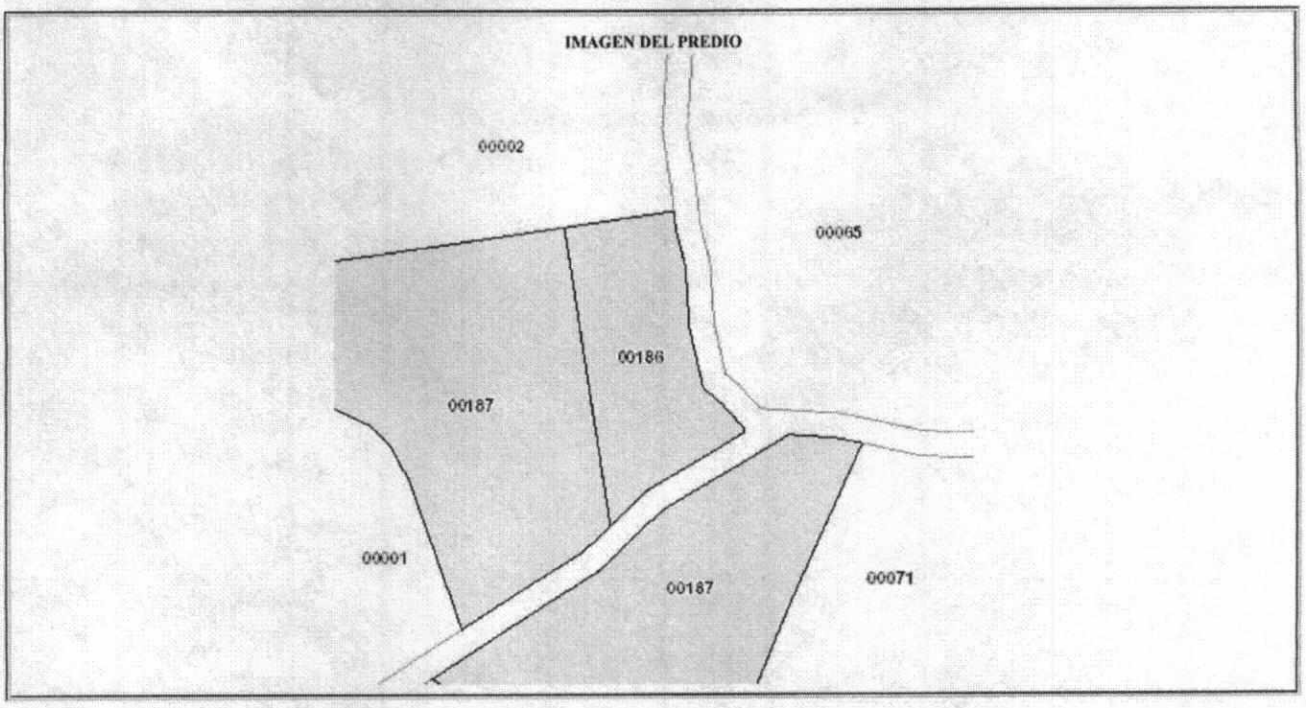
INFORMACIÓN AEROFOTOGRÁFICA					
Indice de vuelo	Faja	Foto	Vigencia	Ampliación	Escala
AE: 301	02S	821	2009		1:9900

VIGENCIA: 2020
VALOR TERRENO: $ 6.850.059
VALOR CONSTRUCIÓN: $ 0
AVALÚO: $ 6.850.059

ZONAS FÍSICAS		
Sector	Codigo Zona	Area
RURAL	310	0,5 ha

ZONAS GEOECONÓMICAS		
Sector	Codigo Zona	Area
RURAL	304	0,5 ha

IMAGEN DEL PREDIO



Gerencia de Catastro

Calle 42B 52-106 Piso 11, oficina 1108 – Tel: (094) 383 92 14 – Fax: (094) 383 95 67

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000415140

Atención Ciudadanía Presencial: Sótano Gobernación Taquillas 20 y 21

Medellín – Colombia – Suramérica

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 132720
Fecha: 18/11/2014
Tipo: RESOLUCIÓN
Destino: OTRAS ENTIDADES

Por la cual se reorganizan y se clausuran unos Establecimientos Educativos, se dejan sin efectos unos actos administrativos, se asigna en custodia la administración de libros reglamentarios y se concede Reconocimiento de Carácter Oficial al **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ALMERÍA** del Municipio de La Unión, Departamento de Antioquia.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, una de las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación es la de velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio y aprobar la creación y funcionamiento de las Instituciones Educativas de Educación Formal y No Formal.

El Artículo 138° de la Ley 115 de 1994, estipula que un Establecimiento Educativo debe reunir los siguientes requisitos: tener Licencia de Funcionamiento o Reconocimiento de Carácter Oficial, disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados y ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.

Los Artículos 85° y 86° de la Ley 115 de 1994, fijan la jornada escolar y la flexibilidad del Calendario Académico para Establecimientos Educativos estatales de Educación Formal administrados por los Departamentos, Distritos y Municipios certificados y el Decreto Nacional 1850 del 2002 reglamenta la jornada escolar y laboral en los mismos.

El Artículo 64° de la Ley 115 de 1994, prescribe que con el fin de hacer efectivos los propósitos de los Artículos 64° y 65° de la Constitución Política, el Gobierno Nacional y las

entidades territoriales promoverán un servicio de educación campesina y rural, formal, no formal e informal, con sujeción a los planes de desarrollo respectivos.

El Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece como competencias de los Departamentos frente a los municipios no certificados dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la Ley, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

El Artículo 9° de la Ley 715 de 2001, define a la Institución Educativa como el conjunto de personas y de bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación Preescolar, y nueve grados de educación Básica como mínimo, y la Media. Las que no ofrecen la totalidad de dichos grados se denominarán Centros Educativos y deberán asociarse con otras Instituciones con el fin de ofrecer el ciclo de educación básica completa a los estudiantes.

El Decreto Nacional 3011 de 1997 establece las normas para el ofrecimiento de la educación de adultos y, en sus artículos 6°, 7°, 8°, 13° y 14° fija las disposiciones bajo las cuales se deben regir los programas de alfabetización de adultos.

Los Artículos 8° y 9° del Decreto 3020 de 2002, establecen que la autoridad educativa competente de la entidad territorial certificada designará un rector para la administración única de cada institución educativa, y que para cada centro educativo rural que cuente al menos con 150 estudiantes, le podrá designar un director sin asignación académica.

La Directiva Ministerial N° 07 del 19 de febrero de 2010 imparte las orientaciones a las Secretarías de Educación de entidades territoriales certificadas y a los Establecimientos Educativos acerca del uniforme escolar.

Actualmente la Secretaría de Educación de Antioquia está llevando a cabo el proceso de reorganización de establecimientos educativos ubicados en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia con el fin de ofrecer el servicio educativo en condiciones de calidad y legalidad.

La legalidad de los Establecimientos Educativos objeto de reorganización es la siguiente:

CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ALMERÍA (DANE: 205400000051): Creado por la Ordenanza 21 del 28/11/1959. Resolución Departamental N° 16847 del 14/08/2007 por la cual se concedió reconocimiento de carácter oficial al C.E.R. La Almería y se le autoriza para ofrecer Educación Formal Regular en los Niveles de Preescolar y Básica Ciclo Primaria Grados 1° a 5°.

CENTRO EDUCATIVO RURAL CHUSCALITO (DANE: 205400000175): Resolución Departamental N° 16849 del 14/08/2007 por la cual se concedió reconocimiento de carácter oficial al C.E.R. Chuscalito y se le autoriza para ofrecer Educación Formal Regular en los Niveles de Preescolar y Básica Ciclo Primaria Grados 1° a 5°.

CENTRO EDUCATIVO RURAL COLMENAS LA GARCÍA (DANE: 205400000388): Resolución Departamental N° 16853 del 14/08/2007 por la cual se concedió reconocimiento de carácter oficial al C.E.R. Colmenas La García y se le autoriza para ofrecer Educación Formal Regular en los Niveles de Preescolar y Básica Ciclo Primaria Grados 1° a 5°.

CENTRO EDUCATIVO RURAL GUARANGO (DANE: 205400000078): Resolución Departamental N° 16852 del 14/08/2007 por la cual se concedió reconocimiento de

carácter oficial al C.E.R. Guarango y se le autoriza para ofrecer Educación Formal Regular en los Niveles de Preescolar y Básica Ciclo Primaria Grados 1° a 5°.

CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CABAÑA (DANE: 205400000159): Resolución Departamental N° 16856 del 14/08/2007 por la cual se concedió reconocimiento de carácter oficial al C.E.R. La Cabaña y se le autoriza para ofrecer Educación Formal Regular en los Niveles de Preescolar y Básica Ciclo Primaria Grados 1° a 5°.

CENTRO EDUCATIVO RURAL PANTALIO (DANE: 205400000086): Resolución Departamental N° 17160 del 17/08/2007 por la cual se concedió reconocimiento de carácter oficial al C.E.R. Pantalio y se le autoriza para ofrecer Educación Formal Regular en los Niveles de Preescolar y Básica Ciclo Primaria Grados 1° a 5°.

CENTRO EDUCATIVO RURAL QUEBRADA NEGRA (DANE: 205400000221): Resolución Departamental N° 17143 del 17/08/2007 por la cual se concedió reconocimiento de carácter oficial al C.E.R. Quebrada Negra y se le autoriza para ofrecer Educación Formal Regular en los Niveles de Preescolar y Básica Ciclo Primaria Grados 1° a 5°.

CENTRO EDUCATIVO RURAL VALLEJUELITO - PEÑAS (DANE: 205400000574): Resolución Departamental N° 0103492 del 18/08/2010 por la cual se concedió reconocimiento de carácter oficial al C.E.R. Vallejuelito - Peñas y se le autoriza para ofrecer Educación Formal Regular en los Niveles de Preescolar Escolarizado y Básica Ciclo Primaria Grados 1° a 5° con el modelo educativo de Escuela Nueva.

Mediante radicado N° 201300064186 del 12/12/2013, la Dirección de Gestión de la Cobertura Educativa emitió concepto técnico para la reorganización de establecimientos educativos del Municipio de La Unión. En él se definió que el Centro Educativo Rural La Almeria estará conformada por las sedes mencionadas anteriormente y le será asignado un Director Rural

Las autoridades educativas del municipio de La Unión deben enviar la documentación de cada una de las sedes de los establecimientos educativos para el proceso de reorganización en los tiempos definidos en la presente resolución a la Coordinación de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia según lo requerido mediante oficio emitido por dicha dependencia con radicado N° 201400495315 del 16/10/2014.

La Secretaria de Educación de Antioquia, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional de garantizar el adecuado cubrimiento del servicio educativo y garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, una vez revisado el informe presentado por la Dirección de Gestión de la Cobertura Educativa, procede a proyectar el acto administrativo por el cual se reorganizan y se clausuran unos Establecimientos Educativos, se dejan sin efectos unos actos administrativos, se asigna en custodia la administración de libros reglamentarios y se concede Reconocimiento de Carácter Oficial al **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ALMERÍA** del Municipio de La Unión, Departamento de Antioquia.

Por lo expuesto, el Secretario de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Reorganizar los siguientes Establecimientos Educativos: CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ALMERÍA (DANE: 205400000051), CENTRO EDUCATIVO RURAL CHUSCALITO (DANE: 205400000175), CENTRO EDUCATIVO RURAL

COLMENAS LA GARCÍA (DANE: 205400000388), CENTRO EDUCATIVO RURAL GUARANGO (DANE: 205400000078), CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CABAÑA (DANE: 205400000159), CENTRO EDUCATIVO RURAL PANTALIO (DANE: 205400000086), CENTRO EDUCATIVO RURAL QUEBRADA NEGRA (DANE: 205400000221) y CENTRO EDUCATIVO RURAL VALLEJUELITO - PEÑAS (DANE: 205400000574) constituyendo el **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ALMERÍA,** el cual funcionará en las plantas físicas ubicadas en las siguientes direcciones: Vereda La Almeria (Sede Principal), Vereda Chuscalito (Sede Chuscalito), Vereda Colmenas (Sede Colmenas La Garcia), Vereda Guarango (Sede Guarango), Vereda La Cabaña (Sede La Cabaña), Vereda Pantalio (Sede Pantalio), Vereda Quebrada Negra (Sede Quebrada Negra) y Vereda Vallejuelito (Sede Vallejuelito - Las Peñas) del Municipio de La Unión, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO 2°. Legalizar los estudios cursados en los Centros Educativos Rurales que no tenían Director rural asignado y que fueron mencionados en el Articulo 1°de la presente resolución, desde que iniciaron la prestación del servicio público educativo hasta la fecha actual.

ARTÍCULO 3°. Conceder Reconocimiento de Carácter Oficial, a partir del año 2014, al **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ALMERÍA** con sede principal ubicada en la Vereda La Almeria del Municipio de La Unión, Departamento de Antioquia, y demás sedes mencionadas en el Articulo 1° de la presente Resolución, y autorizarla para ofrecer el servicio de Educación Formal en los Niveles de Preescolar, Grado Transición; Básica Ciclos Primaria Grados 1° a 5° y Secundaria Grados 6 a 8° bajo la metodología Tradicional y/o los modelos educativos de Escuela Nueva y Postprimaria o aquellos que requiera en la prestación del servicio educativo. Para implementar el modelo educativo, según sea el caso, deberá contar con el concepto favorable por parte de la Dirección de Gestión de la Cobertura Educativa. También podrá ofrecer Educación formal de adultos CLEI I y II para desarrollar los programas de Alfabetización correspondientes de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3011 de 1997.

Es un Establecimiento Educativo de carácter oficial, mixto, Jornada Diurna (Completa) y podrá ofertar el programa de Alfabetización de Adultos en Jornada Nocturna y/o Sabatino – Dominical de manera presencial o semipresencial; calendario "A", de propiedad del Municipio de La Unión, Departamento de Antioquia.

Parágrafo 1. La Dirección de Gestión de la Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación de Antioquia, garantizará la continuidad en el sistema escolar de los estudiantes que terminen el grado 8° en el **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ALMERÍA** del Municipio de La Unión.

Parágrafo 2. Los CLEI I y II serán atendidos con el Programa de Alfabetización del Ministerio de Educación Nacional y con el modelo que se defina para ello. La Educación formal de adultos se atenderá siempre y cuando exista demanda de esta modalidad del servicio educativo y el estudio técnico realizado por la Dirección Gestión de la Cobertura Educativa así lo concluya con el modelo respectivo.

Parágrafo 3. La Dirección de Gestión de la Cobertura Educativa, mediante concepto técnico, establecerá la apertura de las jornadas en las cuales el Establecimiento Educativo ofertará el servicio Educativo de acuerdo a las necesidades del mismo.

ARTÍCULO 4°. Las autoridades educativas del Municipio de La Unión deberán enviar a la Coordinación de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia la documentación requerida mediante oficio radicado N° 201400495315 del 16/10/2014 a más tardar el día 12 de diciembre de 2014 para efectos

de soportar el proceso de reorganización de la **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ALMERÍA** del Municipio de La Unión y de cada una de sus sedes.

ARTÍCULO 5º. Clausurar los siguientes Establecimientos Educativo y dejar sin efectos los actos administrativos que les concedieron reconocimiento de carácter oficial: CENTRO EDUCATIVO RURAL CHUSCALITO, Resolución Departamental N° 16849 del 14/08/2007; CENTRO EDUCATIVO RURAL COLMENAS LA GARCÍA, Resolución Departamental N° 16853 del 14/08/2007; CENTRO EDUCATIVO RURAL GUARANGO, Resolución Departamental N° 16852 del 14/08/2007; CENTRO EDUCATIVO RURAL LA CABAÑA, Resolución Departamental N° 16856 del 14/08/2007; CENTRO EDUCATIVO RURAL PANTALIO, Resolución Departamental N° 17160 del 17/08/2007; CENTRO EDUCATIVO RURAL QUEBRADA NEGRA, Resolución Departamental N° 17143 del 17/08/2007; CENTRO EDUCATIVO RURAL VALLEJUELITO - PEÑAS, Resolución Departamental N° 0103492 del 18/08/2010.

Parágrafo. Incorporar al presente acto administrativo para efectos legales, y en lo que no contraríe las disposiciones contenidas en el mismo, la Resolución Departamental N° 16847 del 14/08/2007 que hace parte de la historia legal del **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ALMERÍA** del Municipio de La Unión.

ARTÍCULO 6°. La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección de Gestión de la Cobertura Educativa garantizará la planta de cargos de docentes y Directivo docente al **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ALMERÍA** del Municipio de La Unión para la atención del servicio educativo, siempre y cuando mantenga o aumente el número de estudiantes matriculados en el SIMAT.

ARTÍCULO 7°. El **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ALMERÍA** del Municipio de La Unión podrá expedir certificados de estudios y constancias de desempeño, según lo establecido en la Ley 115 de 1994 y en la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO 8°. Corresponde al Director Rural del **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ALMERÍA** del Municipio de La Unión, responsabilizarse de la custodia de los libros reglamentarios, archivos y demás documentos relacionados con los estudiantes atendidos por los Establecimientos Educativos que quedaron como sedes anexas, garantizar la debida preservación de los mismos, así como expedir y legalizar, en caso de ser necesario, los certificados y demás constancias que demanden los usuarios del servicio educativo.

ARTÍCULO 9°. El **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ALMERÍA** del Municipio de La Unión, deberá ceñirse a las directrices que sobre calendario académico y jornadas escolar y laboral imparta la Secretaría de Educación de Antioquia, con base en los fundamentos y lineamientos que determine el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 10°. El **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ALMERÍA** del Municipio de La Unión, deberá iniciar un proceso de rediseño y ajuste del Proyecto Educativo Institucional (PEI), cuyos avances parciales presentará al Director de Núcleo correspondiente dentro de los seis (6) meses siguientes de la fecha de vigencia de la presente Resolución. Los ajustes definitivos del Proyecto Educativo Institucional tendrán que registrarse en el SIGCE en un tiempo no superior a un año contado a partir de la entrada en vigencia del presente acto administrativo.

Parágrafo. Este proceso de ajuste al Proyecto Educativo Institucional debe ser participativo dándole protagonismo a la comunidad educativa en un ejercicio de sensibilización, concertación y formación para cada uno de los integrantes de la misma.

Por la cual se reorganizan y se clausuran unos Establecimientos Educativos, se dejan sin efectos unos actos administrativos, se asigna en custodia la administración de libros reglamentarios y se concede Reconocimiento de Carácter Oficial al **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ALMERÍA** del Municipio de La Unión, Departamento de Antioquia

ARTÍCULO 11°. De acuerdo con los procedimientos establecidos en las normas vigentes, el Directivo docente del **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ALMERÍA** del Municipio de La Unión y organismo del Gobierno Escolar del nuevo Establecimiento Educativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Resolución, donde se especifique el seguimiento y asistencia a cada una de las sedes que conforman la Institución Educativa.

ARTÍCULO 12°. Debido al proceso de Reorganización del **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ALMERÍA** del Municipio de La Unión los estudiantes de los Establecimientos Educativos reorganizados conservarán su actual uniforme hasta cuando sea necesario reemplazarlo por deterioro.

ARTÍCULO 13°. En todos los documentos que expida el **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ALMERÍA** del Municipio de La Unión deberá citar el número y la fecha de esta Resolución.

ARTÍCULO 14°. Compulsar copia del presente Acto Administrativo para continuar el proceso de Reorganización de Establecimientos Educativos a las diferentes Dependencias de la Secretaría de Educación de Antioquia, especialmente a Sistemas de Información con el fin de modificar lo correspondiente a las sedes denominadas Escuelas Unitarias; al DUE para solicitar código DANE en caso que se requiera y demás tramites con el MEN; la Dirección de Gestión y Apoyo para lo referente a la planta de cargos y nómina; la Dirección de Calidad para el apoyo y acompañamiento a los Establecimientos Educativos en la reestructuración de los Proyectos Educativos Institucionales y la Dirección de Gestión de la Cobertura Educativa como garante de la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 15°. La presente Resolución deberá notificarse al Director del **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA ALMERÍA** del Municipio de La Unión, darse a conocer a la comunidad en general y podrá conservarse, además, en la Secretaría de Educación del Municipio de La Unión. Contra ella procede el recurso de Reposición ante el Secretario de Educación de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76° de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 16°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA
Secretario de Educación de Antioquia

Revisó la documentación legal	Proyectó	Revisó	Aprobó	Aprobó
MIGUEL EDUARDO DORADO Profesional Universitario Coordinación Acreditación, Legalización y Reconocimiento	JULIÁN ANDRÉS CORRALES Profesional Universitario Coordinación Acreditación, Legalización y Reconocimiento Res. 1116 del 06/11/2014	EDILMA ZAPATA VASCO Coordinadora Acreditación, Legalización y Reconocimiento	Dra. DIANA BOTERO MANTÍNEZ Directora Jurídica	Dra MARTHA LUCÍA AGUILAR Directora de Gestión de la Cobertura Educativa